CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
No. 310-08-20-01-001-2026

CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA – IMDESEPAL, NIT: 815.002.334.0

CONTRATISTA: JOHN ALEXANDER PAREDES MARTINEZ C.C. 1113640676 de Palmira, Valle del Cauca

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR SOPORTE JURÍDICO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ASIGNADAS, DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS Y DECRETOS REGLAMENTARIOS.

VALOR: TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($36.600.000.00)

Entre los suscritos, a saber, **JAIME STEVEN CELORIO GONZÁLEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Palmira Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.113.630.290**, expedida en Palmira, Valle del Cauca, quien actúa en su condición de **Director** del **Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico del Municipio de Palmira** - **IMDESEPAL**, según Decreto No. 001 del 01 de enero del 2024 expedido por el señor Alcalde Municipal **Dr. VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA** y debidamente posesionado según acta de posesión No. 2024-120.1.4.34 del 01 de enero del 2024, ante el despacho de la Alcaldía Municipal, quien en curso del presente documento se denominará **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA – IMDESEPAL** por una parte y por la otra, **JOHN ALEXANDER PAREDES MARTÍNEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.113.640.676** de Palmira, Valle del Cauca, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes: **I. CONSIDERACIONES:** a) Qué, de acuerdo con los estudios previos, elaborados por la entidad, IMDESEPAL requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR SOPORTE JURÍDICO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ASIGNADAS, DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS Y DECRETOS REGLAMENTARIOS**. b) Que, conforme al literal h) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. c) Qué, según se desprende de certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Ejecutiva de Contabilidad y Operaciones, en el presupuesto de IMDESEPAL de la presente vigencia, existen los recursos para celebrar el presente contrato. d) Que una vez cumplidos todos los requisitos legales que exige la contratación administrativa, ACORDAMOS celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, las disposiciones civiles y comerciales que por su naturaleza le sean aplicables,

siempre y cuando no sean contrarias al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la propuesta presentada por el contratista, así como por las siguientes: **II CLÁUSULAS CONTRACTUALES**: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios profesionales especializados para brindar soporte jurídico a las actividades desarrolladas por la dirección de la entidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas, de conformidad con sus estatutos y decretos reglamentarios. Lo anterior de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos que en este documento se consigna comprometiéndose a las siguientes: **a) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Prestar asistencia jurídica a la Dirección de la entidad en materia de recuperación de cartera, en la gestión del cobro en general, conforme a lo establecido en los reglamentos (reglamento interno de las plazas de mercado, el reglamento de cartera aprobado por la Junta Directiva y demás reglamentos de la entidad que contemplen este aspecto). 2. Gestionar y adelantar los procedimientos de cobro persuasivo y cobro administrativo, así como elaborar y proyectar todos los documentos requeridos para dichos procesos. 3. Prestar asistencia jurídica a la Dirección de la entidad en los trámites requeridos con relación a los procesos de contratación en todas sus etapas. 4. Prestar los servicios jurídicos para los tramites requeridos respecto a los derechos de petición y acciones de tutela que le sean asignados. 5. Ejercer la representación judicial de IMDESEPAL ante las autoridades competentes, asumiendo la defensa y realizando el seguimiento y actualización permanente de los procesos judiciales en los sistemas de información correspondientes, que se instauren en su contra y que sean asignados. 6. Realizar los conceptos jurídicos en los diferentes asuntos que le sean consultados.7. Asistir al Comité de Conciliación y adjudicaciones y rendir informe de los procesos asignados cuando se requiera. 8. Todas las demás actividades que se deriven del objeto del contrato relacionadas con el apoyo jurídico de la entidad. **b) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguiente al acta de inicio que sea suscrita con el supervisor del contrato. 2. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. 3. Realizar los aportes en forma oportuna al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensión y riesgos laborales, conforme lo establezca la normatividad vigente y aplicable al caso. 4. Presentar un informe de supervisión mensual de las actividades desarrolladas en cumplimiento al objeto contractual. 5. Brindar apoyo en los diferentes eventos que se presenten en la entidad, en cumplimiento de los diferentes planes y programas. 6. Dar cumplimiento a la política MIPG correspondiente al presente contrato. **c). OBLIGACIONES DE IMDESEPAL**: Le corresponde a IMDESEPAL, el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:1. Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA**. **-VALOR Y FORMA DE PAGO:** para efectos legales el valor total estimado este contrato es de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($36.600.000.00)**. El Instituto Municipal Para El Desarrollo Social Y Económico De Palmira - IMDESEPAL pagará al CONTRATISTA mediante seis **(6)**

actas parciales por valor de **SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($6.100.000.00)** cada una. El pago de los honorarios estará sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo cual se acreditará mediante la entrega personal del informe de actividades al Supervisor del contrato, quien evaluará y autorizará el pago correspondiente al período ejecutado. Para dicho trámite, el CONTRATISTA deberá aportar la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes y el comprobante de pago del período facturado. PARÁGRAFO PRIMERO: Del valor de los honorarios mensuales se efectuarán los descuentos autorizados y ordenados por la ley, así como aquellos derivados de obligaciones a favor del Estado o de autoridad competente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago de los honorarios mensuales, el CONTRATISTA deberá entregar personalmente al Supervisor del contrato el informe de gestión del período, debidamente sustentado con los documentos y soportes que IMDESEPAL exija a través del Supervisor. La verificación y aprobación del informe serán requisitos indispensables para la autorización del pago. **CLÁUSULA CUARTA. -VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2026, una vez se cuente con el Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista, ni con el personal que este pudiera vincular y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni ningún tipo de emolumentos distintos del valor acordado en el mismo. **CLÁUSULA SEXTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al rubro presupuestal No **2.1.2.02.02.00801 "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCTOS"**, según Certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. 000003** de fecha 14 de enero de 2026. expedido por la Ejecutiva de contabilidad y operaciones de IMDESEPAL. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -GARANTÍAS:** conforme al análisis y tipificación de riesgos establecida en los estudios previos del presente proceso contractual no se exigirá la constitución de una garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA. -SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales) para garantizar principalmente la asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria con cubrimiento de incapacidades si las hay, lo cual demostrará con fotocopia del carné o documento de afiliación correspondiente, y las respectivas planillas. **CLÁUSULA NOVENA. -SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia, seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estarán a cargo del Supervisor designado mediante acto administrativo por el Director de IMDESEPAL. El Supervisor ejercerá sus funciones conforme a lo previsto en las normas de contratación estatal y en los lineamientos internos de la Entidad. El Supervisor tendrá a cargo las siguientes actividades: 1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. 2. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato. 3. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos de este y las necesidades de la Alcaldía Municipal de Palmira y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. 4.Una vez aprobado el informe de supervisión deberá diligenciar el Formulario para Pago de Contratistas, y efectuar la respectiva publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, de conformidad con los procedimientos institucionales. 5. Solicitar al CONTRATISTA los informes, aclaraciones, documentos y explicaciones que estime pertinentes para evaluar el desarrollo de la ejecución contractual. 6. Verificar, aprobar y autorizar los informes de actividades y

la documentación soporte necesaria para el trámite de pago de los honorarios correspondientes, dejando constancia en los registros contractuales aplicables. **CLÁUSULA DECIMA. -MULTAS:** en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente mediante el presente documento, a IMDESEPAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor, según sea el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de estas del saldo a deber al contratista. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente, se incluirán en la liquidación del contrato, lo cual presta mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total del contrato, IMDESEPAL, mediante resolución motivada, podrá imponer al contratista a título de pena, sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de las multas y/o declaratoria de caducidad. Dicha resolución presta mérito ejecutivo contra el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al contratista, IMDESEPAL declarará la caducidad del contrato. Mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el evento que encuentre que se ha presentado alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de una de las causales establecidas en la ley de contratación y demás normas afines. En caso de que IMDESEPAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista quien se hará acreedor a la sanción e inhabilidades previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -CESIÓN:** El contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y escrita de IMDESEPAL. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -SUBCONTRATACIÓN:** El contratista solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución total del objeto contratado, con la autorización previa de IMDESEPAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -TERMINACIÓN**, **MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en consecuencia, se entienden incorporados al mismo, los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de que IMDESEPAL de por terminado, modifique o interprete unilateralmente el presente contrato el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones, por tal medida, pero tendrá derecho a que se reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no será obligatoria la

liquidación, no obstante, cuando el contrato termine anticipadamente por cualquier causa o se presente circunstancias particulares o excepcionales, es obligación del supervisor tramitar la liquidación respectiva y suscribirla. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por IMDESEPAL y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la suscripción de este, se terminará, pudiendo IMDESEPAL suscribir un nuevo contrato con persona diferente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993, y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que no se haya incurso en ninguna de ellas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con su suscripción por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Para su ejecución, será necesario el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a saber: 1) La expedición y registro del compromiso presupuestal correspondiente; 3) La suscripción del acta de inicio; y 2) La acreditación del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a IMDESEPAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de este, en desarrollo de la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -CONFIDENCIALIDAD:** La información o los datos a los cuales tuviere acceso el contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato y durante su ejecución serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el contrato. El contratista en virtud de esta cláusula se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato o el Director de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los conceptos, escritos, documentos, piezas procesales, informes y demás productos elaborados en desarrollo del contrato serán de titularidad de IMDESEPAL, sin perjuicio de los derechos morales del autor. El CONTRATISTA autoriza su uso, reproducción y adaptación para fines institucionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Cuando, por razón del contrato, el CONTRATISTA trate datos personales, se obliga a cumplir la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, implementando medidas de seguridad, confidencialidad y circulación restringida; y atenderá consultas y reclamos a través de IMDESEPAL en calidad de responsable del tratamiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
No. 310-08-20-01-001-2026

SEXTA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato, los siguientes documentos: a) estudios previos b) oferta y hoja de vida del contratista c) Certificado de inexistencia de personal de planta en IMDESEPAL para la realización del objeto de este contrato. e) acreditación de afiliación del contratista al sistema de seguridad social. f) certificado de antecedentes disciplinarios g) acto administrativo de designación de supervisor, y demás documentos que legalmente se requieran y se produzcan durante su ejecución.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Nombres y Apellidos		Firma	Fecha
Elaborado por:	Dolly Johana Mosquera	JL	16-01-2026
Aprobado por:	Jaime Steven Celorio González	S.C	16-01-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma			